

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 65

Referencia:

Año: 1962

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-03-1962

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 30.000 QUINTALES DE ARROZ DE CASCARA.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 14642

Publicada el: 30-05-1962

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Deducción de impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.378

Rollo: 39

Posición: 872

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50 (Belleno de Barraza) Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50 (Belleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ EN CASCARA**

DECRETO NUMERO 65
 (DE 27 DE MARZO DE 1962)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 30,000 qq. de arroz en cáscara.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo local de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo Nacional por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional";

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota No. 61-960 de 16 de noviembre de 1961, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Por este medio informo a usted que con base en la Resolución N° 671 del 15 de junio de 1961 de la Junta Directiva, esta Institución ordenó la

importación de 30,000 quintales de arroz en cáscara comprados al señor Virgilio Capriles, procedente de Guayaquil, República del Ecuador, llegados en tres embarques. Estos embarques representan la última parte de la importación autorizada por medio de las Resoluciones Nos. 272 del 11 de julio de 1961 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la N° 106 del 13 de julio de 1961 de la Oficina de Regulación de Precios.

De la cantidad ordenada se recibieron en total 31,478.92 qq. en la siguiente forma: 15,743.64 qq. de arroz en cáscara de primera a B.4.96 c/u y 15,735.28 qq. de arroz en cáscara de segunda a B.4.82 c/u.

A continuación le detallo el costo de los 15,743.64 qq. de arroz de primera:

Costo de 15,743.64 qq. a B.4.96 c/u	B.78,088.45
Descarga, almacenaje y manejo...	4,250.79
Transporte de 10,000 qq. a Santiago	2,500.00
Total	B.84,839.24
Impuesto por bulto	315.00
Total	B.85,154.24

Eso significa que el costo de cada quintal de arroz en cáscara de primera fue de B.5.408. Como el precio oficial de venta de ese arroz es de B.6.50 el quintal, me permito sugerirle que el arancel, para esos 15,743.64 qq. sea fijado en B.1,092 por quintal.

De usted atentamente,

(Fdo.) José María Sánchez,
 Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B.1,092 por quintal, el arancel de importación que deben pagar los 15,743.64 qq. de arroz en cáscara de primera, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota N° 61-960 de 16 de noviembre de 1961.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GILBERTO ARIAS G.